

continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

José María Acosta Espinosa, Hipólito Salvador Herrera Vassallo, José Paulino Reyes Gómez, Cristina Altagracia Bonetti Brea, Juan de Jesús Ortiz Vargas, Pedro Julio Santana, Ramón Martínez Castillo, Julio Constantino Céspedes de la Rosa, Fabia Guerrero Castillo, Héctor Luis González Núñez, Ramón Enrique Amparo Paulino, Héctor Enrique Mora Martínez, Melanio Antonio Badía Morel, Franklin Antonio García Fermín, Ramón Antonio Hernández Domínguez y Mabel Yberca Félix Báez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1607, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9626. del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1607

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de

fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Edalia Dora Hernández, Odalis Teodomiro Fernández Casado, Pedro Manuel González Martínez, Leonel Antonio Fernández Reyna, Víctor Manuel Reyes Aquino, María del Rosario Cuello Paradis, Carmen Josefina Montás Rodríguez, Daisy Aurora Fortuna Valenzuela, Casimiro de Jesús Mercedes Cabrera, José María Vásquez Montero, Dorca Dorllelina Medina Félix, Wilson Silfredo Gómez Ramírez, Jaime Osiris King Cordero, René Rafael de Jesús

Rodríguez Cepeda, Emerida Aurora Rincón Mojica, Rafael Leonidas Logroño Alsace, Sergio Federico Olivo Taveras, Blas Antonio Alfredo Ouais Lajam, Pedro Ramón Castillo Cedeño, Agueda del Carmen Vargas Hernández, Isidro Martínez Ureña, Rebeca Claudina Vicioso Galán, Rafael Sigfrido Cabral, Conrado Enrique Pittaluga Arzeno, Altagracia Victoria de Jesús Suárez Bautista, Filgia Antonia Naranjo Brea y Míriam Altagracia de la Candelaria Guerrero Mieses.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Míriam Altagracia Mota de Esquea, Juan Barjan Mufdi y Luis Arturo Arzeno Ramos.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DUVERGE:

Angel Salvador Méndez Félix.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Eulogio Santana y Juan Antonio Díaz Aponte.

MEDICO:

Mirian Margarita González Paulino.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Josefina Medina Guerrero, Rómulo Candelario Mejía Ramírez, Luis Gonzaga Batista Gutiérrez, Fernando Achille Puesán Almonte, Ramona Claridilia Pantaleón Taveras, Aida Luisa Santiago Rijo, Ramón Mena Inoa, Ramón Felipe Fis Robiou, Manuel

Emilio Rodríguez Páez, Unice Isabel Marmolejos Tejada, Julio de la Rosa González, Reynaldo Miguel Tejada de los Angeles y Miguel Julio Rolando Martínez Silva.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil noveciento ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1608, que establece la celebración permanente de la Bial de Artes Plásticas de Bellas Artes.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1608

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No. 2676, del 11 de agosto de 1981, se estableció la celebración permanente de la Bial de Artes Plásticas de Bellas Artes;

CONSIDERANDO: Que con la celebración de la XVI Exposición Bial de Artes Plásticas de Bellas Artes, el Gobierno de Concentración Nacional, sigue contribuyendo con la orientación